

Centro emisor

Coordenadas geográficas: Latitud, 42°14'32" N. Longitud, 06°41'08" W.
 Emplazamiento: Monte Sampayo.
 Cota: 260 metros.
 Clase de emisión: 256KFsEHF.
 Frecuencia: 100,4 MHz.
 Potencia radiada aparente: 500 W.

Antena transmisora

Tipo de antena: 8 dipolos. Omnidireccional.
 Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 27 metros.
 Altura efectiva máxima de la antena: 287 metros.
 Ganancia máxima: 3,25 dB (dipolo $\lambda/2$).
 Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 31 de diciembre de 1983), el Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmos. Sros. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

27321 *ORDEN de 14 de noviembre de 1984 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional en el recurso número 311.259, interpuesto por doña María Sarah Rivas del Riego.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.259, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional por doña María Sarah Rivas del Riego, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada a la interesada por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación de la referida Auxiliar se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 25 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sarah Rivas del Riego frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogada, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demandada se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo en efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos trienios percibe como parte integrante de su haber, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1984.—P. D. el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27322 *REAL DECRETO 2207/1984, de 17 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don José Rodríguez Otero y su esposa, doña Carmen Labrador Varela, de un inmueble de 1.335 metros cuadrados, sito en término municipal de Malpica de Bergantiños (La Coruña), con destino a la instalación de una unidad de suministros.*

Por don José Rodríguez y su esposa, doña Carmen Labrador Varela, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.335 metros cuadrados, sito en término municipal de Malpica de Bergantiños (La Coruña), con destino a la instalación de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don José Rodríguez Otero y su esposa, doña Carmen Labrador Varela, de una finca de 1.335 metros cuadrados a segregarse de otra de mayor cabida cuya descripción es la siguiente: Rústica, labradío y prado Da Balsa, sita en la parroquia de Buño, municipio de Malpica de Bergantiños (La Coruña), lindando la primera: Norte, río Da Balsa; Sur, camino y resto de la finca matriz; Este, carretera de Buño a Malpica; Oeste, con resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 754, folio 90, libro 97, finca número 7.363, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Economía y Hacienda
MIGUEL BOYER SALVADOR

27323 *REAL DECRETO 2208/1984, de 17 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, de un inmueble de 700 metros cuadrados, sito en término municipal de Lucena (Córdoba), con destino a la instalación de una unidad de suministro.*

Por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 700 metros cuadrados, sito en término municipal de Lucena (Córdoba), con destino a la instalación de una unidad de suministro.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Rafael Ojeda Corpas y su esposa, doña Francisca Leiva Romero, de una finca de 700 metros cuadrados cuya descripción es la siguiente: Rústica, sita en término municipal de Lucena (Córdoba) al sitio de Cuchillera, que linda: Norte y Oeste, con finca matriz; Sur, con la carretera de Moriles a Las Navas del Cepillar; Este, Antonio Gutiérrez Chacón.

El inmueble donado se destinará a la instalación de una unidad de suministro.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al Monopolio de Petróleos para los servicios de unidad de suministro, dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

27324 REAL DECRETO 2209/1984, de 17 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don José Ramón Martín Gómez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número 27, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 84.449 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2836/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Ramón Martín Gómez, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 27, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 27, con una superficie total de 93 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, número 31 de la calle Alférez Fernández Martín; izquierda, número 25 de la calle Cabo Ruiz Rodríguez; fondo, número 34 bis de la calle Hermanos Miranda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 174, libro 173, folio 76, finca 9.150, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y nueve (64.449) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

27325 REAL DECRETO 2210/1984, de 17 de octubre, por el que se da nueva redacción al artículo 1.º del Real Decreto 2745/1982, de 1 de octubre, acordando la enajenación directa de una finca urbana sito en Madrid.

Por haberse padecido error en la descripción registral de una finca urbana, reflejada en el artículo 1.º del Real Decreto 2745/1982, de 1 de octubre, es preciso hacer figurar su verdadera descripción registral.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 1.º del Real Decreto 2745/1982, de 1 de octubre, queda redactado de la forma siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 13 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Sanz Pascual, con

domicilio en calle Ribadesella, número 10, bajo izquierda, de Madrid (Madrid), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sito en el término municipal de Madrid (Madrid), calle Ribadesella, número 10, bajo izquierda, con una superficie de 62,07 metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, piso bajo derecha de la casa número 10 de la calle Ribadesella; izquierda, casa número 12 de la calle Ribadesella, y fondo, casa número 159 de la calle Hermanos García Noblejas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid-17, al tomo 528, libro 155, folio 214, finca número 11.587, inscripción 3.º

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

27326 ORDEN de 11 de diciembre de 1984 sobre la prórroga del derecho «antidumping» provisional impuesto a la importación de película radiográfica médica de uso general.

Ilmos. Sres.: La Dirección General de Política Arancelaria e Importación impuso por la Resolución 17055, de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 181, del 30), un derecho «antidumping» provisional a la importación de película radiográfica médica emulsionada por las dos caras en las medidas de 24 x 30 centímetros y de 30 x 40 centímetros, tipo R2 (P.E. 37.01) proveniente de Italia, suministrada por la firma «3M Italia».

El artículo octavo del Real Decreto 925/1982, de 30 de abril, que regula las normas de procedimiento para el establecimiento de derechos «antidumping», determina que las medidas provisionales tendrán en principio, un plazo máximo de vigencia de cuatro meses, debiendo ser seguídas de una decisión definitiva. No obstante, el citado artículo señala que si los exportadores que representan una proporción importante de los intercambios de que se trate lo solicitan, la Comisión Interministerial de Medidas Antidumping y Compensatorias propondrá al Ministro de Economía y Hacienda que las medidas provisionales se establezcan por seis meses como máximo.

La situación actual del examen de los hechos y de la posible forma que adopte la decisión definitiva hace aconsejable, hasta tanto se adopte tal decisión, el establecimiento de un nuevo período de medidas provisionales, toda vez que se dan en el caso presente los requisitos que para la extensión del plazo de vigencia establece el citado artículo octavo.

En su virtud, este Departamento ha resuelto:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 925/1982, de 30 de abril, será nuevamente aplicable el derecho «antidumping» provisional de 250 pesetas por metro cuadrado establecido por la Resolución 17055, de 23 de julio de 1984, a la importación de película radiográfica médica de uso general emulsionada por las dos caras en las medidas de 24 x 30 centímetros y 30 x 40 centímetros tipo R2 (P.E. 37.01.04.5), originaria de Italia, suministradas por la firma «3M Italia».

Art. 2.º De acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto 925/1982, la vigencia del derecho provisional objeto de la presente Orden se extenderá hasta la adopción de una decisión definitiva y, en cualquier caso no después del 30 de enero de 1985.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de diciembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmos. Sres. Directores generales de Política Arancelaria e Importación y Aduanas e Impuestos Especiales.

27327 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1984, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se delega la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Ilmos. Sres.: El artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada Departamento ministerial.

Esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto.